



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 539 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 182-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII, el Informe N° 1154-2013-GR PUNO-ORA/OASA, el Oficio N° 918-2013-GR-PUNO/ORA, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN AMC N° 164-2013-GRP/CEP – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO II"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 164-2013-GRP/CEP, ésta Entidad, ha convocado la contratación de alquiler de Cargador Frontal, para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar - Tramo II Jr. Dante Nava - Av. el Ejército, Ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno"; sobre la cual, efectuada la verificación en la página del SEACE, el Comité Especial Permanente, en fecha 28 de agosto del 2013, la habría declarado desierto en razón de no haberse presentado ninguna propuesta, encontrándose por lo cual dicho proceso pendiente de volver a convocarse;

Que, a través del Informe N° 182-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII de fecha 12 de setiembre del 2013, suscrito por el Ing. Daniel Chui Tintaya - Residente y el Ing. Millan N. Vásquez Sánchez, Supervisor, de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar - Tramo II Jr. Dante Nava - Av. el Ejército, Ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno", solicitan la cancelación del mencionado proceso de selección, en razón de que a la fecha, tal requerimiento (alquiler de cargador frontal) se cubriría con el convenio suscrito entre ésta Entidad y la Municipalidad Provincial de Puno, suscrita con el objeto de que la mencionada Municipalidad brinde asistencia con maquinaria de su propiedad; en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina de Administración la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 164-2013-GRP/CEP, por desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre el particular, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. N° 1017, establece que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente"; por ende, en el caso particular el área usuaria, conforme lo descrito en el punto precedente, ha indicado y puesto de conocimiento sobre la desaparición de la necesidad de contratar, en tal sentido, tales circunstancias se encontrarían enmarcadas en la cancelación de un proceso de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, asimismo, el artículo 34° citado precedentemente, en su segundo párrafo, dispone que: "La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado...", concordante con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF, el cual señala que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, asimismo, dispone que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo de registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 164-2013-GRP/CEP, para la contratación de alquiler de Cargador Frontal, para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar - Tramo II Jr. Dante Nava - Av. el Ejército, Ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno", por la causal de desaparición de la necesidad de



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 539 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

contratar, establecida en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares proceda conforme lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

